

Aprueban operaciones de cobertura de riesgo de diversas operaciones de endeudamiento externo y texto del documento denominado "Confirmation" a ser suscrito con Credit Suisse Internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 699-2007-EF/75

Lima, 16 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 36.1 del Artículo 36° de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de mercado, lo que incluye a las operaciones de cobertura de riesgos;

Que, el párrafo 37.3 del Artículo 37° de la acotada Ley señala que las operaciones específicas de cobertura de riesgos se aprueban por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 089-2005-EF, se aprobó el texto de los contratos marco requeridos para la celebración de las referidas operaciones de cobertura, denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), incluyendo su anexo respectivo denominado "Schedule", los cuales deben ser suscritos con las entidades financieras de los Estados Unidos de América y/o internacionales que serán la contraparte de la República del Perú en tales operaciones y que son determinadas mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 463-2005-EF, se designó a Credit Suisse International (antes Credit Suisse First Boston International) como una de las entidades financieras que pueden actuar como contraparte de la República del Perú en operaciones de cobertura de riesgos, para lo cual se suscribieron los indicados contratos marco;

Que, se ha considerado conveniente celebrar con Credit Suisse International (antes Credit Suisse First Boston International) operaciones de cobertura de riesgo estructuradas, que intercambien los flujos de Dólares Americanos, Euros y Yenes a tasa fija, de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 155-72-EF, 154-72-EF, 097-81-EF (artículo 1°), 336-82-EFC (artículo 1°), 162-83-EFC (artículo 1°), 049-99-EF, 128-96-EF, 180-2004-EF (artículo 1°) modificado por Decreto Supremo Nº 054-2005-EF, el Decreto de Urgencia Nº 111-96 y Resoluciones Ministeriales N°s. 064-97-EF/75 (literal b. del artículo 1°) y 256-93-EF/75 (literal a. y c. del artículo 1°), a Nuevos Soles a tasa fija, hasta por el importe de US\$ 109 372 479,26 (CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EUR 28 946 237,98 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 98/100 EUROS) y ¥ 6 175 100 000,00 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 YENES), respectivamente;

Que, las citadas operaciones de cobertura de riesgo estructuradas se han tramitado con sujeción a lo establecido en el Artículo 6° de la Directiva que Regula el Procedimiento para Efectuar Operaciones de Cobertura de Riesgo del Gobierno Nacional, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2006-EF-75.01;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones, en aplicación del literal l) del Artículo 22° de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominadas “Cross Currency Swap Extinguible” con Credit Suisse International (antes Credit Suisse First Boston International), que intercambia flujos de Dólares Americanos, Euros y Yenes a tasa fija, de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 155-72-EF, 154-72-EF, 097-81-EF (artículo 1º), 336-82-EFC (artículo 1º), 162-83-EFC (artículo 1º), 049-99-EF, 128-96-EF, 180-2004-EF (artículo 1º) modificado por Decreto Supremo N° 054-2005-EF, el Decreto de Urgencia N° 111-96 y Resoluciones Ministeriales N°s. 064-97-EF/75 (literal b. del artículo 1º) y 256-93-EF/75 (literal a. y c. del artículo 1º), a Nuevos Soles a tasa fija, hasta por el importe de US\$ 109 372 479,26 (CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EUR 28 946 237,98 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 98/100 EUROS) y ¥ 6 175 100 000,00 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL Y 00/100 YENES).

Artículo 2º.- Aprobar el texto del documento denominado “Confirmation” a ser suscrito con Credit Suisse International (antes Credit Suisse First Boston International) por cada una de las operaciones mencionadas en el artículo precedente, que conjuntamente con el ISDA Master Agreement (Versión 1992) y con su anexo denominado “Schedule” que fueran aprobados mediante Decretos Supremos N°s. 020 y 089-2005-EF, y suscrito entre dicha entidad y la República del Perú el 8 y 13 de setiembre de 2005, respectivamente, constituyen el marco contractual para implementar las operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominadas “Cross Currency Swap Extinguible” que se aprueban en el Artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 3º.- El Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público podrá suscribir los documentos y tomar las acciones que, en el ámbito de su competencia, se requieran para implementar lo dispuesto en esta norma legal.

Artículo 4º.- Los pagos correspondientes a la implementación de las operaciones de cobertura de deuda que se aprueban en el Artículo 1º de esta norma serán atendidos por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público con cargo a las partidas presupuestarias para el servicio de la deuda pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas